REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO NUMERO 2020 – 201

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, mayo dieciocho de dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso Ejecutivo adelantado por HUMBERTO DIAZ RUEDA en contra de HERMINDA CARVAJAL DÍAZ la parte ejecutante solicita se profiera el auto que ordene seguir adelante con la ejecución.

La petición debe denegarse y en su lugar es necesario requerir a la parte ejecutante para que allegue al expediente el diligenciamiento de la notificación surtida a la demandada Carvajal Diaz, toda vez que, el remitido vía correo electrónico a este Despacho corresponde a RUBIELA PRADA CARVAJAL quien no está vinculada a esta ejecución.

De otra parte, es necesario que se allegue el certificado de tradición del bien inmueble hipotecado con la medida inscrita, de conformidad con lo previsto en el num. 3° del art. 468 del C.G.P.

Para el efecto se concede al ejecutante el término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se hará del presente proveído, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **19 de mayo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

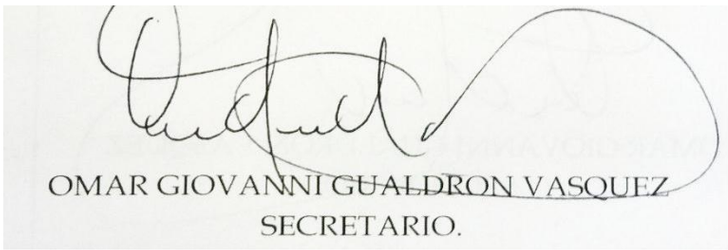

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.